

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manda como una de las competencias la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: t) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda Art. 275.- Modalidades de gestión- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad;

Que, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo manda en su Capítulo I Suelo, Sección 1° Clasificación y Sub clasificación del suelo, artículo 19.3 " ... Suelo rural de expansión urbana.- Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión del suelo. El suelo rural de expansión

urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria ";

En uso de las atribuciones que le confiere el literal (a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD EN EL AREA URBANA DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y SUELO RURAL DE EXPANSION URBANA, Y CENTROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON GUALAQUIZA

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones de la presente ordenanza se aplican dentro del perímetro Urbano y suelo rural de expansión urbana de las parroquias urbanas y centros urbanos de las parroquias del cantón Gualaquiza.

Art. 2.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas a observar por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y los usuarios para emprender la construcción de veredas mediante la Cogestión con la comunidad, dentro de las parroquias urbanas y cabeceras urbanas de las parroquias rurales del cantón Gualaquiza.

Art. 3.- APORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para la construcción de veredas aportara con:

- 1.- Asistencia técnica: Línea de Fábrica (solicitada por el propietario), topografía.
- 2.- Diseño de las veredas y,
- 3.- Material pétreo: Piedra, ripio y arena
- 4.- Permiso para ocupar la vía pública con materiales de construcción por 4 semanas, que corresponde a un aporte de 20,00 por cada frentista.

Art. 4.- APORTE DE LA COMUNIDAD.- Los usuarios que soliciten por escrito en forma individual o por barrios o sectores, acceder al proyecto "plan de construcción de veredas en cogestión con la comunidad" en forma libre y voluntaria aportaran con:

- 1.- Mano de obra;
- 2.- Cemento;
- 3.- Encofrado;
- 4.- Material para juntas de dilatación;
- 5.- Agua;
- 6.- Equipo y herramienta menor; y,
- 7.- Malla electro soldada (en el caso de ser necesario)
8. - Servicios complementarios.

Art. 5.- REQUISITOS.- Los usuarios para acceder al Plan Veredas en cogestión con la comunidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Organizarse por barrios o sectores.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza aceptará la solicitud cuando se organicen los usuarios propietarios o poseedores de bienes inmuebles y representen mínimo un frente de la manzana según informe del Departamento de Planificación Urbana. Excepto cuando un solo propietario o poseedor sea el dueño de todo un frente de la manzana;

En el Centro Urbano en caso de no contar con la mayoría absoluta de frentistas, y al menos tenga la aceptación del 80% para ejecutar el plan veredas, con el objetivo de dar una continuidad a la vereda, el GAD Municipal, procederá con la construcción de la vereda faltante; quien a su vez, se encargará de cobrar a través de contribuciones especiales de mejoras a los propietarios correspondientes.

En el Centro Urbano Rural.- Se contará con la mayoría absoluta de frentistas.

2.- Los barrios o sectores donde se pretenda implementar el plan veredas deben prever las acometidas para agua potable y alcantarillado;

3.- Suscribir a través de Procuraduría Sindica el compromiso entre las partes de cumplir estrictamente con la ordenanza municipal; y,

4. En el caso de no ejecutar la obra por parte de los frentistas en el plazo establecido; el GAD Municipal, a través del Departamento de Planificación Urbana, emitirá un informe técnico para recuperar los costos de materiales colocados en el sitio y se cobrará el 100% del valor asignado al permiso para ocupar la vía pública con materiales de construcción considerando la fecha de emisión del compromiso.

Art. 6.- SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS.- Los usuarios debidamente organizados o en forma individual presentaran la solicitud dirigida a la máxima autoridad y suscrita por los peticionarios, con los siguientes documentos:

- 1.- Ficha de inscripción;
- 2.- Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de los solicitantes;
- 3.- Documento que justifique la propiedad o posesión del bien inmueble;
- 4.- Croquis del sector o barrio organizado (en forma sencilla a mano); y,
- 5.- Certificado de no adeudar al municipio.

Art. 7.- PROCEDIMIENTO E INFORME TÉCNICO.- Una vez ingresada la solicitud el alcalde dispondrá a la Dirección de Planificación para que proceda a la revisión del cumplimiento de los requisitos y a la verificación de que los peticionarios corresponden al lugar objeto de la construcción de la vereda de conformidad con los artículos 5 (de los requisitos) y 6 (solicitud para la construcción) de la presente ordenanza así como también a la constatación de la existencia del trazado vial legalmente aprobado. En caso de que no se cumpla con los requisitos se notificara a los usuarios con el fin de que completen los requisitos exigidos. De encontrarse conformidad con los requisitos la Dirección de

Planificación remitirá a la Dirección de Obras públicas para que proceda a realizar la inspección y el informe técnico correspondiente. De acuerdo al planificación institucional y el cronograma de ejecución de obras desde la Dirección de Obras.

Art. 8.- ENTREGA DE MATERIAL PÉTREO.- La Dirección de Obras Públicas en coordinación con los usuarios procederá a cumplir con la entrega del material pétreo como son: piedra, ripio y arena conforme al cronograma que deberá elaborarse para el efecto, considerando la disponibilidad del equipo caminero.

Art. 9.- La Dirección Financiera designará una partida presupuestaria para cubrir los gastos que se requieran para cumplir con el objetivo propios de esta ordenanza, conforme al informe que emita la Dirección de Obras Públicas.

Art. 10.- FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.- La Fiscalización de la obra estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a través de la Dirección de Obras Públicas.

Art. 11.- RESPONSABILIDADE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, dará lugar a que los trabajos lo realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, con cargo al propietario del Inmueble por concepto de material y mano de obra y a la aplicación del 26% de recargo sobre el costo de inversión por incumplimiento a la ordenanza municipal.

Art. 12.- PLAZO.- Una vez firmado el compromiso entre las partes, el GAD Municipal tendrá un tiempo máximo de 15 días para entregar el material pétreo y el propietario tendrá un tiempo máximo de 3 días para el inicio de la ejecución de la obra y 30 días máximo para la entrega de la obra.

Art. 13.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- Los usuarios pueden solicitar ampliación del plazo para la construcción de las veredas por razones de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y aprobados por la Dirección de Planificación Urbano.

Art. 14.- EXCEPCIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS.- Los usuarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las disposiciones de la presente ordenanza estarán exentos de:

- 1.- Pago de contribución especial de mejoras relacionados con la construcción de veredas; y,
- 2.- Al pago por servicio de colocación de niveles de vereda conforme a la Ordenanza que establece cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos.
3. Pago por concepto de ocupación de la vía pública con materiales de construcción

Art. 15.- El Gobierno Municipal a través del servidor municipal de participación

ciudadana implementará el programa por barrios o zonas o sectores o en forma individual, la misma que será socializada con los presidentes barriales, Juntas parroquiales y población en general, para lograr su participación en el proyecto objeto de la presente ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Para la ejecución de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, atenderá los requerimientos de conformidad a la disponibilidad económica y en el orden de las solicitudes presentadas iniciando por las cabeceras de las parroquias urbanas y las cabeceras parroquiales rurales del cantón Gualaquiza, las mismas que deberán constar con el informe técnico. (Pedir partida presupuestaria).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de existir predios que pertenezcan a entidades públicas que se encuentren ubicados dentro del área de construcción de veredas solicitadas por los usuarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza procederá a la construcción de las mismas, lo cual dará lugar al cobro de Contribuciones Especiales por Mejoras correspondiente al rubro de veredas o se estará a la ordenanza respectiva.

SEGUNDA.- No podrán acogerse a los beneficios que Establece la presente ordenanza, las Urbanizaciones Privadas, no edificadas y de un solo propietario.

TERCERA.- El plan Veredas en Cogestión con la Comunidad debe guardar relación con la normativa municipal vigente en materia de ordenamiento territorial y, del Plan de Trabajo de la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación, y se publicara en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, según el artículo 324 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 21 días de mes de octubre del año 2021.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS EN COGESTION CON LA COMUNIDAD EN EL AREA URBANA DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y SUELO RURAL DE EXPANSION URBANA, Y CENTROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 25 de julio del 2019 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 21 de octubre del 2021 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 27 de octubre del 2021, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 27 de octubre del 2021.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis German Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. **CERTIFICO.-**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

